

TEMA5

RESPUESTA EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD

La respuesta a la diversidad desde un centro NO INCLUSIVO se centra, EXCLUSIVAMENTE, en las necesidades concretas del alumnado “diverso”, mientras que, la respuesta a la diversidad desde un centro INCLUSIVO es GENERALISTA y centrada en el CENTRO, para así, responder a las necesidades concretas de TODO el alumnado.

A nivel nacional la legislación en la que se determinan las medidas de atención a la diversidad en la etapa de Educación Primaria son Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y a nivel andaluz en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se establece el: Protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa, en la Circular informativa sobre los cambios introducidos en las órdenes que desarrollan el currículo y la atención a la diversidad en las etapas de educación primaria, secundaria y bachillerato, en el Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

Las medidas de atención a la diversidad en ANDALUCÍA son de tres tipos:

1. Medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales
2. Programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.
3. Medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales (alumnado con NEAE).

1. MEDIDAS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES

Según la legislación vigente andaluza (Instrucciones de 8 de marzo de 2017 de la Dirección General de Participación e Igualdad) la respuesta para atender a la

diversidad de alumnado de las aulas y centros educativos puede quedar enmarcada dentro de la atención educativa ordinaria (medidas generales) o en la atención educativa diferente a la ordinaria (medidas específicas de carácter educativo y/o asistencial destinadas a los alumnos con NEAE):

(...) medidas generales y específicas, y recursos que también pueden ser generales y específicos. La combinación de dichas medidas y recursos dará lugar a distintos tipos de atención educativa, distinguiéndose entre atención educativa ordinaria y atención educativa diferente a la ordinaria (p. 54).

Las medidas generales de atención a la diversidad se aplicarán a nivel de centro, aula y para cada alumno o alumna.

Con respecto a las primeras (centro), las Instrucciones indican (p. 54):

(...) a nivel de centro podrán establecerse medidas de organización académica para la atención a la diversidad, entre otras, los agrupamientos flexibles, desdoblamiento de grupos, agrupamiento de diferentes asignaturas en ámbitos de conocimiento en la etapa de educación primaria y en primer curso de E.S.O., cursar refuerzo del área de Lengua Castellana y Literatura, en lugar de la Segunda Lengua Extranjera, en el caso del alumnado que presente dificultades en el aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje, en la etapa de educación primaria, la programación de actividades para las horas de libre disposición del primer ciclo de ESO, la oferta de asignaturas de libre configuración autonómica y agrupación de asignaturas opcionales el cuarto curso de ESO.

Aquellas que se aplicarán a nivel de aula para todo el alumnado serán (p. 54 y 55):

(...) la aplicación de programas de carácter preventivo, la definición de criterios para la organización flexible tanto de los espacios y tiempos como de los recursos personales y materiales, la adecuación de las programaciones didácticas a las características y necesidades educativas del alumnado, el uso de metodologías basadas en el trabajo cooperativo en grupos heterogéneos (por ejemplo la tutoría entre iguales, el aprendizaje por proyectos y otras que promuevan el principio de inclusión), la realización de actividades de refuerzo educativo con objeto de mejorar las competencias clave de un alumno o alumna o grupo, la realización de actividades profundización que permitan a un alumno o alumna o grupo desarrollar al máximo su capacidad y motivación, la organización de apoyos en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos del alumnado y la realización de acciones de seguimiento y acción tutorial, tanto a nivel individual como grupal, que favorezcan la participación del alumnado en un entorno seguro y acogedor.

Y, por último, las medidas generales para cada alumno y alumna son las siguientes (p. 55):

- programas de refuerzo para la recuperación de aprendizajes no adquiridos.
- planes específicos personalizados para el alumnado que no promueve de curso.
- programas de refuerzo de materias troncales para primer curso de e.s.o.

- programas de refuerzo de materias troncales para cuarto curso de e.s.o.
- programas para la mejora del aprendizaje y el rendimiento (pmar), en la etapa de eso.
- la permanencia de un año más en el mismo curso, una vez agotadas el resto de medidas generales.
- cualquier otra medida general regulada por orden por la consejería competente en materia de educación.

En cuanto a los recursos personales de carácter general para la atención educativa al alumnado, son:

- El director o directora.
- El Jefe o Jefa de estudios.
- Los tutores y tutoras.
- Profesorado encargado de impartir las áreas o materias correspondientes a las distintas etapas educativas.
- Profesorado de apoyo a las áreas o materias del currículo.
- Orientadores y orientadoras, y otros profesionales de los EOE.

En el artículo 27 de la Orden de 30 de mayo de 2023, se señala que puesto que cualquier alumno o alumna a lo largo de la etapa de Educación Primaria puede presentar necesidades educativas, transitorias o permanentes, los centros deben establecer diferentes medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que podrán ser aplicadas en cualquier momento de la etapa.

1. Se consideran medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su Proyecto educativo, se orientan a lograr el desarrollo integral, a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global e inclusivo.

Dichas medidas son:

- a) Agrupación de áreas en ámbitos de conocimiento.
- b) Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase en su nivel curricular.
- c) Desdoblamientos de grupos en las áreas de carácter instrumental.
- d) Agrupamientos flexibles para la atención del alumnado en un grupo específico.
- e) Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje.
- f) Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.
- g) Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de las medidas educativas.
- h) Actuaciones de prevención y control del absentismo que contribuyan a la prevención del abandono escolar temprano.
- i) Distribución del horario lectivo del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica

2. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES

En el artículo 28 de la Orden de 30 de mayo de 2023, se señala que los centros docentes establecerán los siguientes programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales:

1. Programas de refuerzo del aprendizaje
2. Programas de profundización.

Los *Programas de Refuerzo del Aprendizaje* tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes de las áreas y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de Educación Primaria. Estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Alumnado que no haya promocionado de curso.
- b) Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las áreas del curso anterior.
- c) Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el equipo de orientación educativa y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.
- d) Alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje. En este caso, el alumno o la alumna deberá contar con una evaluación psicopedagógica que refleje tal circunstancia, así como la necesidad de un Programa individualizado de refuerzo del aprendizaje.

El profesorado que lleve a cabo los programas de refuerzo del aprendizaje, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado. Dichos programas se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las áreas objeto de refuerzo, a excepción de que el alumnado presente dificultades de aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impida seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje, y tras haber agotado todas las medidas generales de atención a la diversidad, podrá cursar en un grupo distinto un programa de refuerzo del área de Lengua Castellana y Literatura, en lugar del área Segunda Lengua Extranjera.

Los programas de refuerzo de Lengua Castellana y Literatura no contemplarán una calificación final ni constará en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumnado.

Los *Programas de Profundización*, tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales. Consistirán en un enriquecimiento de los contenidos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.

Dichos programas se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las áreas objeto de enriquecimiento.

3. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES

La LOMLOE, en su Disposición adicional cuadragésima novena. Programas y estrategias de atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, establece que

“Las Administraciones educativas y la Administración local podrán desarrollar programas y estrategias de atención educativa complementaria de apoyo a la escolarización para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, mediante fórmulas no contractuales, con entidades privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones”.

Según las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, la respuesta para atender a la diversidad de alumnado de las aulas y centros educativos puede quedar enmarcada dentro de la atención educativa ordinaria (medidas generales) o en la atención educativa diferente a la ordinaria (medidas específicas de carácter educativo y/o asistencial destinadas a los alumnos con NEAE). Por lo que respecta a las medidas específicas para la Educación Primaria, serían:

- Adaptaciones de Acceso (AAC).
- Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS).
- Adaptaciones Curriculares Significativa (ACS).
- Programas Específicos (PE).
- Programas de Enriquecimiento Curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales (PECAI).
- Adaptaciones Curriculares para el alumnado con altas capacidades (ACAI).
- Flexibilización del periodo de escolarización.
- Permanencia Extraordinaria (Sólo NEE).
- Escolarización en un curso inferior al correspondiente por edad para alumnado de incorporación tardía en el Sistema Educativo (Sólo COM).
- Atención específica para alumnado que se incorpora tardíamente y presenta graves carencias en la comunicación lingüística (Sólo COM).

En la Circular informativa sobre los cambios introducidos en las órdenes que desarrollan el currículo y la atención a la diversidad en las etapas de Educación primaria, secundaria y bachillerato, las adaptaciones curriculares no significativas se sustituyen por los programas de refuerzo y se establece que, en la etapa de Educación Primaria, las medidas educativas específicas dirigidas al alumnado con NEAE son:

Para aquellos alumnos que presentan DIFICULTADES DE APRENDIZAJE

- Programa de refuerzo del aprendizaje, los cuales sustituirán a las Adaptaciones Curriculares no Significativas.
- Programa específico (apoyo del profesorado especialista de PT/AL dentro del

aula/excepcionalmente fuera del aula).

Para el alumnado con NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

- Adaptación Curricular Significativa (apoyo del profesorado especialista de PT dentro del aula/excepcionalmente fuera del aula).
- Adaptación Curricular de Acceso (personal complementario o recursos materiales).
- Programa Específico (apoyo del profesorado especialista de PT/AL dentro del aula/excepcionalmente fuera del aula).

Para el alumnado con ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

- Programas de Profundización, los cuales sustituirán a los Programas de Enriquecimiento Curricular.
- Adaptación Curricular para Alumnado con Altas Capacidades Intelectuales: Ampliación del currículo/ Flexibilización del periodo de escolarización (solo para el alumnado con NEAE por Sobredotación Intelectual).

Para el alumnado de COMPENSACIÓN EDUCATIVA

- Programa de refuerzo del aprendizaje, los cuales sustituirán a las Adaptaciones Curriculares No Significativas.

En el artículo 33 de la Orden de 30 de mayo de 2023, se señala que

Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos, curriculares y metodológicos, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario

Estas medidas son:

- a) El apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.
- b) Las adaptaciones de acceso al currículo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- c) Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. La evaluación y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.
- d) Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con
- e) necesidades específicas de apoyo educativo.
- f) Las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.
- g) La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria u objeto de medidas judiciales.

A continuación de forma breve describiremos algunas de ellas y desarrollaremos las Adaptaciones Curriculares Individualizadas.

3.1. Las Adaptaciones Curriculares para el alumnado con altas capacidades (ACAI)

Son una medida extraordinaria orientada a ampliar y enriquecer los contenidos del currículum. Para su elaboración se pueden seguir los siguientes pasos (Rodríguez y otros, 2010):

- 1) Explicitación de temas. Se trata de reformular al alza todos aquellos temas del currículum oficial que parezca oportuno incluir en la programación.
- 2) Secuencia de temas en cursos: si se adelanta el período de escolarización, hay que mantener la distribución de los temas de iniciación (I), fundamentales (F) y de repaso (R) recogida en el currículum ordinario. En casos excepcionales, puede modificarse esa distribución para algunos temas, haciendo que los (I) se conviertan en (F), evaluándose como tales y eliminando consecuentemente los (R) que se estime oportuno. Si se reduce el tiempo de escolarización, hay que redistribuir los temas (I, F, R).
- 3) Guión para desglosar los contenidos científicos del tema: en este momento, es necesario decidir si es conveniente ampliar los contenidos científicos que se seleccionaron para el currículum ordinario.
- 4) Relación de contenidos y capacidades: finalizada la redacción del guión de contenidos científicos, se realizará la selección de capacidades, ampliando el análisis de los temas con capacidades de mayor rango y dificultad; como, por ejemplo, aplicaciones heurísticas, análisis, síntesis y valoraciones críticas.
- 5) Formulación de objetivos de aprendizaje.

3.2 Los Programas Específicos (PE)

Son el conjunto de actuaciones que se planifican con el objetivo de favorecer el desarrollo mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje (percepción, atención, memoria, inteligencia, meta- cognición, estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación, conciencia fonológica, autonomía personal y habilidades adaptativas, habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, autoconcepto y autoestima, etc.) que faciliten la adquisición de las distintas competencias clave.

Estos programas requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación. Se propondrán con carácter general para un curso académico, aunque este tiempo estará en función de las NEAE de cada niña y niño y serán elaborados y aplicados por el profesorado especialista (Profesor de Pedagogía Terapéutica), con la colaboración del equipo docente y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.

3.3. Adaptaciones Curriculares Individualizadas (ACI)

Las Adaptaciones Curriculares Individualizadas (ACI) suponen el mayor nivel de concreción del currículum, y son un continuo que va desde la adaptación de acceso al currículum que implica una modificación de los elementos materiales y profesionales especializados, hasta las adaptaciones de los elementos básicos del currículum, cuyo orden de adaptación es evaluación, metodología, contenidos y objetivos y que, en algunas ocasiones, da como resultado un currículum que se aparta significativamente del que reciben los alumnos de la misma edad.

Han sido muy numerosas las funciones que se han atribuido a las ACIs. Nosotros destacamos las siguientes:

- Concretar la respuesta educativa que se dará al alumno, indicando el proceso educativo a seguir.
- Responder desde las programaciones de ciclo/nivel y aula a las necesidades educativas de los alumnos.
- Especificar la intervención coordinada con cada alumno concreto de los servicios educativos internos y externos.
- La evaluación del alumnado se realiza en referencia a la Adaptación Curricular Individualizada y a los criterios de evaluación en ella contenidos, y se tendrá en cuenta, a efectos de promoción, el grado de desarrollo de las capacidades enunciadas en los objetivos generales de etapa.
- La ACI se entiende como un instrumento útil y práctico para el profesorado, realista y ajustado perfectamente a las características y necesidades del alumno.

Las ACIs son una medida de modificación de los elementos del currículum, a fin de dar respuesta al alumnado con NEAE. Según la legislación vigente, con el fin de facilitar la accesibilidad al currículum y atender al alumnado con NEE, se podrán realizar, cuando sea necesario y se precise, adaptaciones que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículum.

Las ACIs serán propuestas y elaboradas por el equipo docente, bajo la coordinación del profesor tutor y con el asesoramiento de equipo o Departamento de Orientación.

Podrán ser propuestas, asimismo, por el profesor del área o materia en el que el alumnado tenga desfase curricular que será responsable de su elaboración y su aplicación, con el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.

Las ACI cuentan con apoyo educativo, preferentemente dentro del aula ordinaria, y en aquellos casos que se requiera fuera de la misma ésta debe estar coordinada con la actividad del aula ordinaria.

Las *Adaptaciones de Acceso (AAC)* tienen como finalidad la de crear las condiciones físicas, espaciales y materiales (recursos especiales, facilitar ubicación del alumno cerca del profesor o profesora, sonoridad e iluminación, ubicación del alumno

en el aula, etc.), personales (profesor/a de apoyo, equipos psicopedagógicos, especialistas en logopedia, fisioterapeutas, etc.), y de organización (coordinación profesor/a tutor/a-profesor/a de apoyo, organización de la atención individualizada, organización y distribución de espacios, horario, etc.) necesarias para que el alumnado con NEAE se encuentre en disposición de aprender.

Se podría considerar adaptaciones de acceso una correcta ubicación del alumno en el aula, proporcionarle mobiliario, equipamientos y recursos específicos, adaptar materiales escritos de uso común en el aula, adaptar las actividades de enseñanza-aprendizaje al código de comunicación que utiliza el niño o niña, etc.

En las Adaptaciones Curriculares de Acceso, los aspectos que se modifican son:

- a) Elementos personales: Profesor de apoyo, equipos psicopedagógicos, especialistas en logopedia, fisioterapeutas, etc.
- b) Elementos materiales y espaciales: materiales especiales, facilitar ubicación del alumno cerca del profesor, sonoridad e iluminación, ubicación del alumno en el aula, etc.
- c) Organización de los elementos personales (coordinación profesor tutor-profesor de apoyo, organización de la atención individualizada, etc., y de los materiales y tiempo (organización y distribución de espacios, horario, etc.)

Las *Adaptaciones Curriculares Significativas (ACS)*. Se realizan cuando el desfase curricular de alumnado con respecto al curso en el que se encuentra escolarizado es superior a dos cursos en el área o materia objeto de adaptación, o cuando presenta limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial que imposibiliten la adquisición de los objetivos de las materias. En este caso, se hace necesario la modificación de los elementos básicos del currículum (objetivos de la etapa y los criterios de evaluación), es decir, ¿qué enseñar y evaluar?

Según las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEE de las etapas de Educación Primaria, ESO, módulos de aprendizaje permanente de la formación profesional básica/programas específicos de formación profesional básica que:

1. Presenta un desfase curricular superior a dos cursos en el área/materia/ módulo objeto de adaptación, entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado.
2. Presenta limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial, que imposibilitan la adquisición de los objetivos y criterios de evaluación en determinadas áreas o materias no instrumentales.

En definitiva, se trata de llevar a cabo adaptaciones en cómo enseñar y evaluar, es decir, producir cambios en los métodos y estrategias instructivas, en los recursos didácticos, en las actividades, en los agrupamientos, en los procedimientos de evaluación, etc., o llevar a cabo adaptaciones en qué enseñar y evaluar, es decir, adecuando, priorizando, introduciendo o eliminando objetivos, contenidos y criterios de evaluación.

Las adaptaciones de los elementos curriculares, pueden ser más o menos significativas, ya que se trata de llevar a cabo adaptaciones en el cómo enseñar y evaluar, es decir, producir cambios en los métodos y estrategias instructivas, en los recursos didácticos, en las actividades, en los agrupamientos, en los procedimientos de evaluación, etc., o llevar a cabo adaptaciones en el qué enseñar y evaluar, es decir, adecuando, priorizando, introduciendo y/o eliminando objetivos, contenidos y criterios de evaluación.

Su finalidad es:

- Lograr la mayor participación posible de los alumnos con NEAE en el currículum ordinario.
- Conseguir, en la medida de lo posible, que los alumnos con NEAE alcancen los objetivos de cada etapa educativa, a través de un currículum adecuado a sus características y necesidades específicas.

En las adaptaciones muy significativas, frecuentemente, se produce la eliminación de contenidos esenciales o nucleares y/u objetivos generales que se consideran básicos en las diferentes áreas curriculares y la consiguiente modificación de los respectivos criterios de evaluación. Por ello, este tipo de adaptaciones debe considerarse como una medida excepcional.

Pero además de eliminar o introducir, se puede:

- Adecuar los objetivos, contenidos y criterios de evaluación.
- Priorizar determinados objetivos, contenidos y criterios de evaluación.
- Cambiar la temporalización de los objetivos y criterios de evaluación.
- Eliminar objetivos, contenidos y criterios de evaluación del nivel o ciclo correspondiente.
- Introducir contenidos, objetivos y criterios de evaluación de niveles o ciclos anteriores (el desfase será como mínimo de un ciclo).

Las adaptaciones curriculares significativas suelen tener una duración de un ciclo y suelen hacerse en el primer curso de este, aunque también pueden realizarse en el segundo.

El responsable de la elaboración de las ACS será el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, con la colaboración del profesorado de la asignatura/módulo encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos o departamentos de orientación. La aplicación de las ACS será responsabilidad del profesor o profesora de la asignatura/módulo correspondiente, con la colaboración del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.

De forma general, podemos decir que las fases o pasos que deben seguirse en la realización del ACI es:

- Detección del alumnado con NEAE.

- Evaluación Psicopedagógica (alumno, centro, aula, entorno familiar y social).
- Propuesta de escolarización.
- Propuesta de adaptación.
- Desarrollo de la Adaptación Curricular.
- Evaluación y seguimiento.

3.3.1. Detección del alumnado con indicios de necesidades específicas de apoyo educativo

Según las Instrucciones del 8 de marzo de 2017, un alumno o alumna presenta indicios de NEAE cuando se observe alguna de las siguientes circunstancias:

- Rendimiento inferior o superior al esperado tomando como referencia su edad y/o subnivel educativo.
- Diferencia significativa con respecto a la media de sus iguales en cualquiera de los ámbitos del desarrollo y/o en el ritmo/estilo de aprendizaje.
- Indicios de la existencia de un contexto familiar poco favorecedor para la estipulación y desarrollo del alumno o alumna.
- Las circunstancias anteriores no se explican por factores coyunturales o transitorios.

Para la detección de estos indicios, se considerarán los siguientes ámbitos del desarrollo y del aprendizaje:

- Desarrollo cognitivo.
- Desarrollo motor.
- Desarrollo sensorial.
- Desarrollo comunicativo y lingüístico.
- Desarrollo social y afectivo.
- Desarrollo de la atención y concentración.
- Desarrollo de aprendizajes básicos: lectura, escritura y cálculo.

Existen diferentes instrumentos que permiten esta detección tales como: observación diaria en situaciones de enseñanza-aprendizaje, pruebas de competencia curricular, cuestionarios, escalas de estimación, pruebas de valoración de las distintas áreas del desarrollo, etc.

A través de estos instrumentos se podrá realizar una valoración global del niño o la niña, detectando diferencias respecto a los principales hitos del desarrollo propios de su edad y/o respecto al rendimiento y procesos de aprendizaje esperados para su nivel educativo.

Una vez detectados indicios de NEAE en el alumno, el tutor reunirá al equipo docente para analizar los indicios de NEAE detectados, valorar la eficacia de las medidas que se vienen aplicando y tomar decisiones sobre si continuar con las medidas aplicadas o adoptar nuevas medidas y estrategias a aplicar, si se constata que éstas no estaban siendo aplicadas o si su aplicación resulta insuficiente tras la

valoración de su eficacia. También en estas reuniones se establecerá un cronograma de seguimiento de las medidas adoptadas y una serie de indicadores y criterios de seguimiento que permitan valorar la efectividad de las medidas y estrategias propuestas.

Tras esta reunión el tutor mantendrá una entrevista con la familia del alumno con objeto de informarles de las decisiones y acuerdos adoptados.

En el caso en se produzca un agravamiento de las circunstancias que llevaron a la intervención o que hayan transcurrido tres meses desde la puesta en marcha de las medidas consensuadas, y se evidencie que éstas no han resultado suficientes o no se aprecie una mejora de las circunstancias que dieron lugar a la aplicación de las mismas, el tutor solicitará la realización de la evaluación psicopedagógica a la jefatura de estudios, quien conjuntamente con el orientador u orientadora de referencia del equipo de orientación educativa, aplicará una serie de criterios de priorización establecidos por el equipo de orientación de centro en los centros docentes de Educación Infantil y Primaria y deberán ser aprobados por el equipo técnico de coordinación pedagógica del centro, incluyéndose en el PAD del PE.

3.3.2. La evaluación psicopedagógica

Tomando como referencia lo establecido en el Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales asociadas a sus capacidades personales y lo establecido en la Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización, se define la evaluación psicopedagógica.

(...) como el conjunto de actuaciones encaminadas a recoger, analizar y valorar la información sobre las condiciones personales del alumno o alumna, su interacción con el contexto escolar y familiar y su competencia curricular, con objeto de delimitar sus necesidades educativas y fundamentar la toma de decisiones que permita proporcionar una respuesta educativa que logre desarrollar, en el mayor grado posible, las competencias y capacidades establecidas en el currículo.

La evaluación psicopedagógica, como requisito para la identificación de las NEAE, se concibe como una parte del proceso de la intervención educativa y ha de poner el énfasis en lograr el ajuste adecuado entre las necesidades del alumno o la alumna y la respuesta educativa que se le proporcione.

Para ello, y según dichas Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la dirección general de participación y equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa, la evaluación psicopedagógica se entenderá como un proceso interactivo, participativo, global y contextualizado, que trascienda de un enfoque clínico de la evaluación y profundice en la detección de necesidades desde un enfoque holístico, ofreciendo orientaciones útiles y precisas para el ajuste de la respuesta educativa.

La perspectiva tradicional clínica de evaluación, o diagnóstico, rara vez proporciona al profesorado información sobre cómo planificar el aprendizaje de su alumnado centrándose, la mayoría de las veces, exclusivamente en la deficiencia y en su clasificación dentro de un sistema de categorías psicoclínico.

Para que una evaluación sea facilitadora del aprendizaje y de la participación del alumno, ésta debe proporcionar información sobre su progreso en las distintas áreas curriculares y su desarrollo social, afectivo y del comportamiento, al mismo tiempo que permite identificar las barreras (sociales, culturales, familiares, escolares, etc.) que están impidiendo su crecimiento en todas estas áreas. Además, la evaluación debe ayudar a tomar decisiones sobre la adecuación de los programas educativos empleados a todos los alumnos.

El modelo cognitivo ha contribuido al cambio de perspectiva de la evaluación al considerar que el comportamiento de un sujeto no depende exclusivamente de variables ambientales sino de procesos internos de procesamiento de información, lo que hace que los sujetos den una respuesta diferencial ante un mismo estímulo. Va más allá del modelo médico y psicométrico, porque considera que el sujeto tiene un papel activo en la configuración de su comportamiento y no depende exclusivamente de causas remotas, siendo un procesador activo que elabora e integra la información en función de los conocimientos previos.

Por consiguiente, la evaluación psicológica y educativa debe centrarse en el sujeto y evaluarlo en las actividades de selección, elaboración, transformación y recuperación de la información. Debe recoger información sobre el alumno, el contexto escolar (aula y centro), el contexto sociocultural, económico y el contexto familiar.

La evaluación consiste en la descripción detallada de los comportamientos y conocimientos curriculares que posee el alumno, al objeto de establecer su nivel o competencia curriculares y dar una respuesta lo más adecuada posible en el contexto en el que se va a desarrollar la acción. Dicha valoración no es estática, sino que su funcionalidad dependerá de su constante revisión.

Sintetizando, el paso de un diagnóstico clínico, basado en la determinación de categorías o tipos de alumnos, a una evaluación de las necesidades educativas de los alumnos, basada en el currículum, implica aceptar la idea de que el problema no es intrínseco al sujeto sino que está en función de la interacción con su entorno y que, por tanto, es necesaria una evaluación contextualizada, elaborada por distintos agentes (profesor, especialistas, padres, el propio alumno, etc.), y en la que se tenga en cuenta una gran variedad de elementos: al aula (profesor, el ambiente, los compañeros y las características del proceso de enseñanza-aprendizaje ideado), el centro (condiciones físicas y organizativas, currículum, proyecto curricular de centro, relación entre los profesores, etc.), la familia, el medio social en el que se desenvuelve el alumno y su familia y la dotación de recursos de un circunscripción y, por supuesto, al alumno. Aunque, en este último caso, las valoraciones deben centrarse más sobre lo que los alumnos pueden conseguir que sobre lo que no pueden hacer.

Otra característica es que no se trata de una “evaluación de expertos” sino de una acción conjunta y coordinada entre todos aquellos que trabajan con el niño (profesor

de apoyo, profesor tutor, apoyo externo) aportando cada uno de ellos la información que tienen del niño a fin de que sea una evaluación lo más contextualizada y personalizada posible. A este respecto, en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, se indica que la evaluación psicopedagógica será competencia de los equipos de orientación:

(...) será competencia de los equipos de orientación educativa en los centros públicos de educación infantil y primaria, de los departamentos de orientación en los institutos de educación secundaria o, en el caso de los centros privados concertados, de las y los profesionales que desarrollan las labores de orientación educativa en los mismos.

En el caso de los centros públicos que impartan las enseñanzas de 2º ciclo de educación infantil, educación primaria y las enseñanzas correspondientes a los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria, será el equipo de orientación educativa (EOE) el encargado de la elaboración de la evaluación psicopedagógica.

En aquellos centros públicos específicos de Educación Especial que cuenten con profesionales que desarrollan las labores de orientación educativa en los mismos, estos serán los encargados de realizar la evaluación psicopedagógica. Si no existiese esta o este profesional en la plantilla del centro, sería el EOE de la zona el responsable de su realización.

Sin embargo, y como ya se ha comentado, sado el carácter interactivo, participativo y holístico que se le atribuye a la evaluación psicopedagógica, junto con las y los profesionales citados en los párrafos anteriores, en las Instrucciones se indica que en este proceso, deberán participar el tutor o tutora del grupo y equipo docente, el equipo de orientación del centro o departamento de orientación, la familia y el equipo directivo. También se contempla la participación de otros agentes externos al sistema educativo que pueden aportar información relevante para la identificación de las necesidades y el ajuste de la respuesta educativa. En este sentido, se tendrá en cuenta, como información complementaria, la procedente de los servicios de salud pública, servicios sociales comunitarios, unidad de salud mental infanto-juvenil, centro de atención infantil temprana, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro o entidades de carácter privado que pudiesen intervenir con el alumno.

La evaluación psicopedagógica se realizará como paso previo a la elaboración del dictamen de escolarización y con anterioridad a la realización de una medida específica de atención a la diversidad (carácter prescriptivo) o en cualquier momento de la escolarización en cuando se detecten indicios de NEAE en un alumno o alumna, habiendo constatado que se han realizado medidas generales de atención a la diversidad al alumno o alumna y éstas no han resultado exitosas.

Por último, podríamos destacar que la evaluación psicopedagógica, al contrario de lo que solía ser el diagnóstico clínico, es revisable ya que intenta en todo momento adecuarse a las cambiantes circunstancias de los educandos. Por tanto, y según las Instrucciones de 8 de marzo de 2017:

La evaluación psicopedagógica se revisará o actualizará cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias, en el alumnado con NEAE:

- a) Con carácter prescriptivo, como paso previo a la revisión del dictamen de escolarización del alumnado con NEE.
- b) Al finalizar la etapa de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, en caso de proseguir los estudios en la enseñanza postobligatoria, no siendo necesaria si el alumno o alumna ha sido objeto de evaluación psicopedagógica durante el mismo curso o el anterior.
- c) Siempre que en el transcurso de su escolarización se produzca una variación que implique una nueva determinación de NEAE (modificación, ampliación o eliminación) o bien, una modificación en la propuesta de atención educativa (eliminación de medidas y recursos específicos o bien la propuesta de una nueva medida específica o recurso específico).
- d) Como consecuencia de un proceso de reclamación o discrepancia se derive su revisión.

Excepcionalmente, se podrá realizar o revisar la evaluación psicopedagógica a instancias del servicio de inspección educativa o del equipo técnico provincial para la orientación educativa y profesional (ETPOEP).

En cuanto al procedimiento para llevar a cabo la evaluación psicopedagógica, podríamos destacar los momentos claves:

3.3.2.1. Recogida de información, análisis y valoración de las condiciones personales del alumno o alumna, del contexto escolar y sociofamiliar

La evaluación debe llevarse a cabo tanto de los factores individuales del alumno como de los socioambientales.

3.3.2.2. Valoración del alumnado

De acuerdo con esto, llevaremos a cabo un estudio sobre la situación general de alumno mediante el cual obtendremos información relevante sobre aspectos biológicos, desarrollo intelectual, motor, lingüístico y emocional.

Para el mismo, se recogerá información sobre datos médicos relevantes, historia educativa y escolar y desarrollo personal.

Para la recogida de información, análisis y valoración de estos aspectos se procurará el uso de diferentes procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación que permitan un conocimiento amplio del desarrollo de cada área, combinando pruebas estandarizadas con instrumentos que aporten información cualitativa que nos sitúen en un conocimiento más completo de las necesidades educativas del alumno (observación, entrevistas, juegos, diarios de clase, trabajos de los alumnos, etc.) y emplear la triangulación de los mismos.

Las distintas áreas del desarrollo y del aprendizaje (desarrollo cognitivo, motor, sensorial, comunicativo y lingüístico, social y afectivo, de la atención y concentración y desarrollo de aprendizajes básicos: lectura, escritura y cálculo) serán valoradas en

mayor o menor grado de profundidad en función de las necesidades específicas de cada alumno objeto de la evaluación psicopedagógica.

La valoración del desarrollo cognitivo podrá realizarse mediante pruebas de carácter dinámico tales como el test de factor G de Cattell, la Escala de Aptitudes Mentales de Primaria (PMA), el test de Matrices Progresivas de Raven, el PWG: Picture Word Game de Budoff, adaptado en España por José Marques (codificación simbólica), el Auditory Verbal Learning Test AVLT (memoria Verbal), entre otros instrumentos.

Para evaluar la adaptación y la socialización se pueden utilizar, entre otros, la Batería de Socialización BAS 3 de Silva y Martorell (1989) y el Test Autoevaluativo Multifactorial de Adaptación Infantil-TAMAI y para el autoconcepto emocional el AFA-5 de García y Musitu (2001).

Los sociogramas son un instrumento muy útil para conocer la relación del alumno con el resto de sus compañeros del aula y cómo se conforma el grupo clase como grupo de relaciones y de comunidad de aprendizaje.

La mayoría de las evaluaciones no miden el desarrollo afectivo de los educandos o su desarrollo en cuanto a valores y actitudes, que son indicadores de la calidad de los procesos y del entorno de aprendizaje que gozan de aceptación general. Existe, asimismo, el riesgo de que las evaluaciones del aprendizaje describan sólo resultados o aspectos de éste que resulta relativamente fácil medir y pasen por alto aspectos que son más importantes, pero también más difíciles de medir.

La determinación del Nivel de Competencia Curricular (NCC) la realizará el profesorado del alumno objeto de la evaluación psicopedagógica, en función del grado de adquisición de las competencias clave, así como del nivel de consecución de los criterios e indicadores de evaluación establecidos en las programaciones didácticas. Por tanto, se trata de una valoración competencial no ligada exclusivamente a la adquisición de contenidos.

Se trata de establecer lo que “es capaz de hacer” el alumno en este momento con relación a los diferentes contenidos curriculares de referencia, haciendo especial hincapié en aquellas áreas curriculares en las que el alumno deberá recibir una ayuda “especial” para alcanzar los objetivos establecidos.

El profesorado debe valorar la situación del alumno concreto con respecto a los objetivos recogidos en su programación y, a partir de ahí, establecer cuantas modificaciones considere oportunas para ese alumno.

Unido a estos aspectos debemos conocer el estilo de aprendizaje, es decir, la forma en que el alumno se enfrenta al proceso de aprendizaje. Determinadas características de nuestros alumnos y sus combinaciones (impulsividad, timidez, responsabilidad, constancia, atención, etc.) generan tantos estilos de aprendizaje como alumnos tenemos en el aula. El profesor debe conocer el estilo de aprendizaje del alumno para tomar decisiones sobre qué contenidos, actividades y recursos didácticos favorecen dicho proceso.

Una revisión sobre los instrumentos para evaluar el estilo de aprendizaje la hemos llevado a cabo en 2012 (León, 2012) y también podemos remitir al artículo de García, Sánchez y Alonso (2009) “Instrumentos de evaluación de estilos de aprendizaje”, en el que los autores describen los 38 instrumentos más utilizados para medir y conocer las preferencias en cuanto a los estilos de aprendizaje.

Independientemente de la prueba empleada, a la hora de medir el estilo de aprendizaje, el profesor deberá tener en cuenta:

- Tipos de agrupamientos en los que el alumno se siente más cómodo y alcanza mejores cotas de aprendizaje.
- Estilos de enseñanza y enfoques didácticos con los que mejor interactúa y con los que, su aprendizaje es mayor.
- Modalidades de presentación de las tareas (visual, oral, escrita, etc.), y modalidades de respuesta (oral, escrita, motriz, etc.), con las que mejor se maneja.
- Tendencia a utilizar estrategias de aprendizaje profundas o superficiales.
- Dependencia y autonomía en el desarrollo de las actividades de enseñanza y aprendizaje.
- Tipo de motivación dominante, intereses y preferencias del alumno que actúan como condicionantes de su aprendizaje.
- Estilos cognitivos o patrones característicos de comportamiento a la hora de realizar una actividad: impulsivo/independiente de campo, etc.

Proponemos al docente una serie de cuestiones sobre las que reflexionar, para poder atender al estilo de aprendizaje predominante en el aula, pero también a aquellos que son diferentes, y que hay que atender, potenciar e incluso modificar:

- ¿Cómo se enfrenta el alumno a los procesos generales de enseñanza-aprendizaje?
- ¿Cómo se enfrenta a diversas tareas específicas?
- ¿Cómo se enfrenta a los diferentes tipos de materiales?
- ¿Cómo responde ante los diferentes sistemas de agrupamiento?
- ¿Cómo responde ante las ayudas que se le prestan?”

Así mismo, consideramos de extrema importancia determinar los intereses, motivaciones y grado de autoestima del alumno ya que también son considerados factores significativos que influyen en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

3.3.2.3. Valoración del contexto social, escolar y familiar

El modelo ecológico considera que el comportamiento de un sujeto es el resultado de variables internas (del sujeto), externas (del ambiente) y de la interacción entre ambas. Este enfoque ecológico ha tenido su influencia en la evaluación educativa y se caracteriza por (Ainscow, 1988):

- a) Reconocer la complejidad de la vida en el aula y la importancia de su evaluación y registro.

- b) Utilización de los métodos de evaluación naturales para obtener información: observación informal, cuestionamiento y discusión. La clave no es la adopción de nuevas técnicas o test sino trabajar directamente con el alumno en el aula.
- c) Reflexionar sobre el proceso de aprendizaje de cada alumno y estudiar individualmente sus dificultades.
- d) Analizar aspectos personales y contextuales, así como la interacción entre ambos.

La evaluación, según el modelo ecológico, abandona el enfoque mecanicista para adoptar un enfoque organicista y holístico, basado en evaluaciones dinámicas y constructivistas y en conceptualizaciones ecológicas de la evaluación como las siguientes: información sobre el contexto del aula, observación de las interacciones en la clase, recogida de datos en ambientes organizativos más amplios, autoevaluación de los profesores, perfiles de los alumnos y participación de los propios alumnos en el diagnóstico.

Este enfoque se basa en los siguientes supuestos (Heshusius, 1991):

- a) Los indicadores válidos del aprendizaje son aquellos que son el resultado de auténticos procesos de aprendizaje. El significado y el contexto son cuestiones centrales en todo aprendizaje y, por tanto, en la evaluación.
- b) Los datos objetivos y cuantificables no son válidos para una adecuada evaluación.
- c) El auténtico aprendizaje se rige por los principios de auto-organización y autorregulación del alumno y por la forma en que se relaciona con su entorno.
- d) El auténtico aprendizaje se expresa de muchas formas, en contextos y niveles diferentes (cinético, intuitivo, artístico, etc.), por lo que son necesarios multitud de datos y recursos para poder evaluarlo.
- e) Los errores de los alumnos son intrínsecos al aprendizaje y valorables; constituyen un instrumento para entender al alumno y descifrar los significados y la estructura interna de los pensamientos y sentimientos del mismo.
- f) Existen muchas respuestas válidas a preguntas y problemas. Imponer un tipo de respuestas constituye una construcción artificial del conocimiento.
- g) El aprendizaje se da a menudo como un compromiso social, por lo que la evaluación debe reflejar la naturaleza social del aprendizaje.
- h) El auténtico aprendizaje no ocurre de una manera lineal y progresiva; en consecuencia los resultados pueden ser variables y la evaluación debe adaptarse a esa variabilidad.

De manera general, y por lo que respecta a los factores socio-ambientales, los elementos a evaluar son el contexto social inmediato (recursos existentes, utilización de los recursos, accesibilidad), la familia (estructura, organización, relaciones, formación e intereses de los padres, condiciones socioculturales y económico-laborales, relación y comunicación con el alumnado, etc.), la relación del niño o niña con el entorno y la familia (autonomía en casa y en entorno de comunicación, actitudes y características, relaciones, tiempo libre), la escuela (condiciones de la

escuela, estructura, organización, tipo y calidad de las relaciones, tipo y variedad de recursos del centro, colaboración entre el profesorado, etc.) y el aula (aspectos físico-ambientales, aspectos interactivos, programación, métodos de enseñanza utilizados, práctica educativa) y sociedad (estructura del barrio, medios de relación de la comunidad, relación escuela-barrio, etc.). Se trata de determinar en qué medida estos aspectos favorecen o dificultan el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Para la evaluación del contexto social y familiar, el instrumento más utilizado ha sido la entrevista. Entre los datos que interesa explorar cabe destacar:

- Aspectos sobre el entorno social que favorecen o dificultan el desarrollo del alumno o alumna:
 - Características y servicios del pueblo o barrio y posibilidades que brinda al alumno, servicios extraescolares con los que cuenta el alumno que responden a sus necesidades de salud, económicas, sociales, etc., la medida en que el alumno las conoce y utiliza, y su grado de satisfacción al respecto.
 - Grupos de referencia fuera del contexto escolar y familiar: grupos de amistades con los que el alumno se identifica y comparte su tiempo de ocio, el grado de integración en los mismos y el tipo de valores que sustentan.
- Aspectos sobre el medio familiar que favorecen o dificultan el desarrollo del alumno:
 - Estructura familiar.
 - Relaciones familiares y dinámica interna: relaciones que se establecen entre los distintos miembros y el sujeto de evaluación, reglas familiares y la forma de establecer límites, formas de afrontar los conflictos, niveles de comunicación. Especialmente importante es la información referida a las pautas educativas y a los aspectos en que se favorece o no la autonomía de los hijos.
 - Valores predominantes, así como las actitudes ante las diferencias de sexo, las minusvalías, etc.
 - Vida cotidiana y ocio.
 - Actitud en el proceso de enseñanza-aprendizaje y condiciones de la casa para el estudio, libros de consulta, etc.
 - Relación familia-escuela.
- Aspectos sobre el alumno en su entorno familiar:
 - Características personales y relaciones sociales: es fundamental contar con la percepción que la familia tiene de la forma de ser de su hijo, así como de las relaciones sociales que establece el alumno fuera del contexto escolar.
 - Grado de autonomía.

- Juego y ocio.
- Salud y otras intervenciones.
- Actitud y hábitos en los estudios.

Una vez realizada la recogida de información, análisis y valoración de las condiciones personales del alumno o alumna, y de los contextos escolar y sociofamiliar, se determinará la existencia de las NEAE que presenta el alumno y la atención educativa que dé respuesta a estas necesidades.

3.3.2.4. Determinación de las NEAE del alumno

El proceso de evaluación psicopedagógica tiene la finalidad de identificar necesidades educativas, así como proponer la atención educativa que dé respuesta a dichas necesidades. Por tanto, en función de la atención educativa que se precise para dar respuesta a las necesidades educativas identificadas en un alumno o alumna se determinará si presenta o no NEAE.

La decisión, como ya se ha visto, respecto a si un alumno presenta NEAE, no puede centrarse exclusivamente en la valoración de sus condiciones personales, sino en la interacción de éstas con su contexto, tanto escolar como sociofamiliar y la atención educativa que precise para dar respuesta a estas necesidades.

En la Comunidad Autónoma Andaluza, para la determinación del tipo de NEAE, se tomarán como referencia los criterios establecidos en la Circular de 10 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Participación y Equidad por la que se establecen criterios y orientaciones para el registro y actualización de datos en el censo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el sistema de información “Séneca”, con las modificaciones que se recogen en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017 por las que se establece este Protocolo. Esta determinación no debe entenderse como un diagnóstico o juicio clínico por parte del orientador u orientadora, sino como la identificación de aquellas NEAE que requieren una respuesta educativa diferente a la ordinaria, referida a la aplicación de medidas específicas que impliquen o no recursos específicos y a la intensidad de las mismas.

3.3.2.5. Propuesta de atención educativa

La evaluación psicopedagógica, más allá de centrarse únicamente en la determinación de las NEAE del alumno o alumna, deberá ofrecer una propuesta de atención educativa, así como orientaciones claras y útiles para lograr el mayor ajuste posible de la respuesta que, desde el profesorado y el centro docente se le pueda ofrecer. Desde este enfoque, la propuesta de atención educativa y las orientaciones al profesorado adquieren una especial relevancia.

De acuerdo con las Instrucciones del 8 de marzo de 2017, la propuesta de atención educativa, recogida en el informe de evaluación psicopedagógica, se compondrá de:

- Medidas de atención a la diversidad (generales y en su caso, específicas) y recursos (generales y en su caso, específicos), para dar respuesta a las NEAE del alumno o alumna objeto de la evaluación psicopedagógica.

- Orientaciones al profesorado para la organización de la respuesta educativa a nivel de aula y de centro.

Además, deberán ofrecerse orientaciones para el asesoramiento a los padres, madres, tutores o guardadores legales sobre los aspectos más relevantes del contexto familiar y social que inciden en el desarrollo del alumno o alumna y en su proceso de aprendizaje.

Por último, y de acuerdo con las Instrucciones en las que estamos basándonos, el informe de evaluación psicopedagógica se elaborará según el modelo recogido en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA, que constará de los siguientes apartados:

- a) Datos personales.
- b) Datos escolares.
- c) Datos de la evaluación psicopedagógica.
- d) Información relevante del alumno o alumna.
- e) Información relevante sobre el contexto escolar.
- f) Información relevante sobre el entorno familiar y el contexto social.
- g) Determinación de las necesidades específicas de apoyo educativo.
- h) Propuesta de atención educativa. Orientaciones al profesorado.
- i) Orientaciones a la familia o a los representantes legales.

3.4. Propuesta de escolarización: el Dictamen de Escolarización

El dictamen de escolarización es un informe fundamentado en la evaluación psicopedagógica en el que se determinan las NEE y se concreta la propuesta de modalidad de escolarización y la propuesta de las ayudas, los apoyos y las adaptaciones que cada alumno o alumna requiera.

El encargado de su elaboración es orientador u orientadora de referencia, aunque dado el carácter multiprofesional de dicho documento, la propuesta de la modalidad de escolarización será adoptada por el equipo de orientación educativa de forma colegiada.

Las modalidades de escolarización suponen la organización de la atención específica (medidas y recursos específicos) según el grado de intensidad de las adaptaciones, ayudas y apoyos y el emplazamiento escolar para proporcionar al alumno o alumna la respuesta educativa más ajustada a sus NEE.

En Andalucía, estas modalidades se clasifican en:

- Modalidad A (Grupo ordinario a tiempo completo).
- Modalidad B (Grupo ordinario con apoyo en periodos variables).
- Modalidad C (aula específica en centro ordinario).
- Modalidad D (centro específico de Educación Especial).

3.5. Propuesta de Adaptación

Una vez realizada la evaluación psicopedagógica se debe llevar a cabo el diseño de la ACI. En estos momentos el profesor se preguntará por los cambios o medidas a adoptar. En primer lugar, referentes a los elementos de acceso al currículum (distribución de espacios, horarios, agrupamiento de alumnos, disposición en el aula del alumno o alumna, etc.) y, en segundo lugar, y si fuera necesario, con respecto a los elementos básicos del currículo. Es decir, debe estimar cuales son los objetivos más adecuados, la secuencia de contenidos, las estrategias de enseñanza más adecuadas para la diversidad (enseñanza cooperativa e individualizada), los medios y recursos tecnológicos existentes al servicio de los sujetos con NEE (recursos instruccionales, recursos para la comunicación, recursos con soporte eléctrico, etc.) así como por la adaptación de los medios y materiales instructivos y por los criterios de evaluación.

Es decir, se debe hacer una propuesta curricular por áreas o materias, en la que se recoja la modificación de los objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación y organización del espacio y el tiempo.

Los posibles cambios se iniciarán en el cómo enseñar y evaluar (metodología, actividades, recursos didácticos, instrumentos de evaluación) para pasar, en el caso en que fuera necesario, a modificar el qué enseñar y evaluar (objetivos, contenidos, criterios de evaluación). En este último caso, como ya hemos comentado: modificaremos, priorizaremos, introduciremos o eliminaremos objetivos y contenidos.

La ACIs tienen que tener en cuenta:

- Las posibilidades reales del alumno y combinar ese aspecto con el de un avance razonable sobre su saber anterior.
- Saber qué necesita y qué puede aprender nos facilitará establecer los Objetivos y Contenidos adecuados.
- Determinar cómo va a aprender significará determinar los Materiales y los Procedimientos.
- Tiene que quedar claro cómo vamos a valorar su progreso (Evaluación).

La normativa autonómica establece el procedimiento para la elaboración de una adaptación curricular significativa. Por ejemplo, en Andalucía, como se indica en las Instrucciones del 8 de marzo de 2017, el proceso es el siguiente:

- El profesor tutor, a partir de la evaluación inicial y diagnóstica, considerará la conveniencia de realizar una adaptación curricular significativa.
- Recopilada toda la información pertinente, el jefe de estudios celebrará una reunión de trabajo con los tutores en la que podrán estar presentes todos los profesores que hayan intervenido con el alumno, así como los profesionales que hayan participado en la fase de evaluación inicial o diagnóstica, y se decidirá sobre la pertinencia o no de la adaptación.
- Asesorado por los profesores especialistas del centro y el equipo de apoyo de la zona correspondiente, el profesor tutor, con el resto de profesores que vayan a intervenir, diseñarán la adaptación curricular individualizada, que se enviará al servicio de inspección de la zona.

- El servicio de inspección de zona informará favorable o desfavorablemente.

Estas adaptaciones se recogen en un Documento Individual de Adaptaciones Curriculares (DIAC).